

Buenos Aires, 16 de abril de 2024.



CUADRO TARIFARIO DE SSEE ACTUALIZACIÓN

En el día de hoy, se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la RG 5500/2024 AFIP vinculada con el Cuadro Tarifario correspondiente a las prestaciones efectuadas en carácter de Servicios Extraordinarios (art. 773 C.A.).

Esta actualización refleja los incrementos pactados en el acuerdo salarial suscripto en el mes de febrero.

EN LA UNIDAD ESTÁ LA RESPUESTA

Comisión Directiva



| Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5500/2024

RESOG-2024-5500-E-AFIP-AFIP - Régimen de servicios extraordinarios. Resolución General N° 665, sus modificatorias y complementarias. Su complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-00469376- -AFIP-DVSEEX#DGADUA y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 773 del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones- establece que las operaciones y demás actos sujetos a control aduanero, cuya realización se autorizare en horas inhábiles, están gravados con una tasa cuyo importe debe guardar relación con la retribución de los servicios extraordinarios que el servicio aduanero debe abonar a los agentes que se afecten al control de dichos actos.

Que la Resolución General N° 665, sus modificatorias y complementarias, determina las normas sobre servicios extraordinarios.

Que la Resolución General N° 5.445 aprueba el cuadro tarifario para las prestaciones que en carácter de servicios extraordinarios realice el personal de esta Administración Federal, a partir del 10 de noviembre de 2023.

Que atento a la suscripción del Acta Acuerdo N° 2 del 22 de febrero de 2024, celebrada entre esta Administración Federal y el Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina, resulta necesario aprobar un nuevo cuadro tarifario.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4°, 6°, 7° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el nuevo cuadro tarifario para las prestaciones que en carácter de servicios extraordinarios realice el personal de esta Administración Federal, el que se consigna en el Anexo



(IF-2024-00549168-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Florencia Lucila Misrahi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/04/2024 N° 20988/24 v. 16/04/2024

Fecha de publicación 16/04/2024



ANEXO

ANEXO - Retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación a cargo del usuario a partir de la entrada en vigencia de la presente								
RG N° 2.568 ANEXOS III; IV;V	Valor Hora							COMIDAS
	SIN ZONA - A	20% ZONA - B(*)	50% ZONA - C(*)	60% ZONA - D(*)	80% ZONA - E(*)	100% ZONA - G(*)	140% ZONA - H(*)	
Supervisor	8.497	10.196	12.746	13.595	15.294	16.994	20.392	4.928
Jefe de Turno/Verificador/Medidor	5.436	6.523	8.154	8.698	9.784	10.873	13.045	4.533
Oficial de Bahía	4.537	5.442	6.805	7.255	8.163	9.071	10.886	3.781
Guarda - Verificador	4.643	5.572	6.970	7.430	8.360	9.289	11.147	3.781
Guarda	4.432	5.320	6.651	7.092	7.980	8.867	10.640	3.781
Custodias/Escribientes	4.316	5.183	6.478	6.909	7.771	8.636	10.362	3.781
RG N° 2.568 ANEXO VI apartado II - Punto (1) - Atención de Ómnibus y Lanchas (Entradas y Salidas)								
Hasta 15 pasajeros (1J+1Gx20m.)	3.290	3.948	4.934	5.263	5.922	6.580	7.895	
De 16 hasta 24 pasajeros (1J+1Gx30m.)	4.934	5.922	7.404	7.895	8.883	9.870	11.844	
De 25 hasta 50 pasajeros (1J+2Gx30m.)	7.151	8.581	10.727	11.442	12.874	14.302	17.164	
Más de 50 pasajeros (1J+3Gx30m.)	9.369	11.243	14.053	14.989	16.862	18.736	22.484	
RG N° 2.568 ANEXO VI apartado II - Punto (2) - Atención de Ferrys o Balsas (Entradas y Salidas)								
Hasta 25 pasajeros (1J+1Gx30m.)	4.934	5.922	7.402	7.895	8.883	9.870	11.844	
De 26 hasta 50 pasajeros (1J+2Gx30m.)	7.151	8.581	10.727	11.442	12.874	14.302	17.164	
Más de 50 pasajeros (1J+3Gx30m.)	9.369	11.243	14.052	14.989	16.862	18.736	22.484	
RG N° 2.568 ANEXO VI apartado II - Punto (3) - Atención de Trenes Internacionales - Pasajeros y Cargas (Entradas y Salidas)								
Hasta 2 vagones (1J+1Gx1h.)	9.870	11.844	14.804	15.790	17.765	19.739	23.688	
Hasta 5 vagones (1J+2Gx1h.)	14.302	17.164	21.455	22.883	25.745	28.606	34.327	
Más de 5 y hasta 9 vagones (1J+3Gx1h.)	18.736	22.484	28.102	29.976	33.723	37.472	44.967	
RG N° 2.568 ANEXO VI apartado II - Puntos (4 y 6) - Atención de Camiones, presentación y liberación de MIC-DTA por SIM								
Con Cargas	3.017	3.017	3.017	3.017	3.017	3.017	3.017	
Sin Cargas	1.838	1.838	1.838	1.838	1.838	1.838	1.838	
Combis	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102	

(*) Para la aplicación de los porcentajes por zona, deberán tenerse presentes los especificados en el artículo 161 del Convenio Colectivo de Trabajo (AFIP-SUPARA), para cada localidad.

Nota: Los valores y tarifas consignados en este anexo deben ser incrementados con el recargo del 50% o 100% en los horarios que correspondan.

Viáticos: Se aplicarán los valores de acuerdo a la normativa vigente de esta Administración Federal de Ingresos Públicos.

IP-2024-00549168-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI